

Erika Denisse Aguirre-Morán; Thelma Patricia Villarroel-Quintuña; Nohemí Katherine Alcivar-Castillo;
Amosandra Nayaska Torres-Parreño

[DOI 10.35381/cm.v8i1.667](https://doi.org/10.35381/cm.v8i1.667)

Protección constitucional de los derechos y libertades individuales y de la colectividad en el Ecuador

Constitutional protection of individual and collective rights and freedoms in Ecuador

Erika Denisse Aguirre-Morán
dq.erikadam93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-9858-9575>

Thelma Patricia Villarroel-Quintuña
dq.thelmapvg81@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-4380-8275>

Nohemí Katherine Alcivar-Castillo
dq.noemikac29@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-4622-809X>

Amosandra Nayaska Torres-Parreño
amosandrita@hotmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-0466-0423>

Recibido: 15 de septiembre 2021
Revisado: 10 de noviembre 2021
Aprobado: 15 de diciembre 2021
Publicado: 01 de enero de 2022

Erika Denisse Aguirre-Morán; Thelma Patricia Villarroel-Quintuña; Nohemí Katherine Alcivar-Castillo;
Amosandra Nayaska Torres-Parreño

Estimado Editor (a):

Al hablar de la protección constitucional de los derechos y libertades individuales y de la colectividad en el Ecuador, es importante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador (2008), consagra en sus escritos el respeto por la dignidad individual y colectiva en tal sentido se presenta a continuación el artículo que describe de manera general el espíritu constitucionalista del Estado de Ecuador:

Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Se puede interpretar, como desde el documento doctrinario se protegen los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos ecuatorianos en tal sentido Valarezo Álvarez et al. (2019) expresan lo siguiente:

El reconocimiento constitucional de los derechos y libertades del ser humano, requiere de instrumentos adecuados para una rápida y eficaz tutela que permita el control, unificación y sanción de sus violaciones, sin los cuales serían superficiales los esfuerzos encaminados a lograr un clima de respeto y seguridad de estos derechos humanos. (p.471)

Por lo tanto, de acuerdo a las convenciones internacionales existe una tipología que caracteriza los derechos humanos, los cuales se mencionan a continuación (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, 2006):

Derechos Civiles y Políticos encontramos, entre otros: Derecho a la vida. Derecho a la integridad personal y al trato humano. Igualdad de las personas y prohibición de discriminación. Derecho a la libertad personal. Derecho a desarrollar libremente la personalidad. Derecho a la honra, a la buena reputación, y a la intimidad personal y

Erika Denisse Aguirre-Morán; Thelma Patricia Villarroel-Quintuña; Nohemí Katherine Alcivar-Castillo;
 Amosandra Nayaska Torres-Parreño

familiar. Derecho a la privacidad. Derecho a la identidad. Derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual. Derecho a la seguridad jurídica. Libertad de opinión, expresión, investigación y reunión. Libertad de conciencia, religión y culto. Libertad de asociación y libertad sindical. Libertad de comercio y empresa. Derechos de nacionalidad, residencia, circulación y asilo. Libertad de matrimonio. Igualdad de derechos y deberes entre cónyuges. Derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades. Derecho de las personas privadas de libertad a un trato adecuado. Derecho a elegir y ser elegido. Derecho a participar en las decisiones públicas. Derecho al debido proceso.

Derechos Colectivos encontramos, entre otros: Derechos de los pueblos (indígenas, negros, etc.). Derecho a un medio ambiente sano. Derecho de los consumidores. Derecho al desarrollo. Derecho a la paz.

Po lo tanto, se observa en la legislación ecuatoriana normas y leyes que buscan la protección y garantías de los ciudadanos al respecto se pueden mencionar:

Cuadro 1
 Normativas.

Normativas	Contenido
Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011).	Artículo. 5.- La educación como obligación de Estado. - El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad

Erika Denisse Aguirre-Morán; Thelma Patricia Villarroel-Quintuña; Nohemí Katherine Alcivar-Castillo;
Amosandra Nayaska Torres-Parreño

	con la Constitución de la República y la Ley.
Código de la Niñez y Adolescencia (2003).	Artículo 26.- Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Artículo 37.- Derecho a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; 2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar.
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009).	Artículo. 1.- Objeto y finalidad de la ley. Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional.
Código del Trabajo (2005).	Artículo. 5.- Protección judicial y administrativa. - Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores

Erika Denisse Aguirre-Morán; Thelma Patricia Villarroel-Quintuña; Nohemí Katherine Alcivar-Castillo;
Amosandra Nayaska Torres-Parreño

	oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.
--	---

Elaboración: **Los autores.**

Al observar el cuadro número uno, se evidencian algunas de las leyes y normas vigentes en el Estado ecuatoriano que busca la protección constitucional de los derechos y libertades individuales y de la colectividad en el Ecuador, no son las únicas y se describen dentro de la variedad de los beneficiarios y actores sociales.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo, por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Asamblea Nacional (2017) Ley Orgánica de Educación Intercultural. [Organic Law on Intercultural Education]. Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011. Recuperado de: <https://n9.cl/1fo3>

Asamblea Nacional (2009) Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control]. Ley 0 Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009. Oficio No. SAN-2009-077. Recuperado de: <https://n9.cl/su7v>

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. [Constitution of the Republic of Ecuador]. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado de <https://n9.cl/sia>

Erika Denisse Aguirre-Morán; Thelma Patricia Villarroel-Quintuña; Nohemí Katherine Alcivar-Castillo;
Amosandra Nayaska Torres-Parreño

Congreso Nacional (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. [Code of Childhood and Adolescents]. Publicado por Ley No. 100. En Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003. Recuperado de: <https://n9.cl/dtrec>

Congreso Nacional (2005) Código de trabajo. [Labor code] Registro Oficial Suplemento 167. 6 Fecha: 16-dic-2005. Recuperado de: <https://n9.cl/ropxu>

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (2006) Garantías Constitucionales. [Constitutional Guarantees] Segunda edición. Editorial a Cotopaxi. Recuperado de: <https://n9.cl/zu06l>

Valarezo Álvarez, M., Coronel Abarca, D., y Durán Ocampo, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. [The constitutional guarantee of personal liberty and habeas corpus as an element of protection of the legal good] *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. Recuperado de: <https://n9.cl/rxx1u>